

COLEGIO NUEVO EQUIPO. PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia del Colegio Nuevo Equipo es el marco que regula las normas y las actuaciones que se deben seguir para la correcta convivencia en el centro.

El contenido del Plan se resume en : Las normas de conducta de obligado cumplimiento para los alumnos, los diversos tipos de faltas y sanciones, y el procedimiento disciplinario.

NORMAS DE CONDUCTA.

- A) La asistencia a clase.
- B) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- C) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- D) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
- E) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de la violencia física o verbal.
- F) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
- G) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
- H) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar..

NORMAS DE DISCIPLINA EN INFANTIL Y PRIMARIA

- Los alumnos deberán ser puntuales al inicio de la jornada escolar, los retrasos y ausencias deberán ser justificados mediante notas firmadas en la agenda por los padres o tutores legales.
- Los alumnos deberán aprovechar el tiempo dedicado en las clases a trabajo personal, según el método del colegio, por lo que si se repite con frecuencia su falta de dedicación al estudio o trabajo, se notificará por escrito a las familias.
- Si algún alumno, debido a su mala actitud, fuera expulsado de clase, irá siempre con trabajo a otra aula o cualquier dependencia vigilada por un profesor. El tiempo máximo de permanencia en el pasillo será de cinco minutos
- El trato de los alumnos con sus compañeros, profesores o personal no docente del colegio será siempre correcto y respetuoso.

- Los alumnos que copien en algún examen, lo suspenderán y se informará a sus familias.
- En el comedor, los alumnos procurarán no levantarse durante la comida y enseñar la bandeja a los profesores encargados cuando terminen.
- Los alumnos que tiren comida o su comportamiento no sea el adecuado ayudarán en la limpieza el tiempo que se les encomiende.
- Los alumnos de 5° y 6° de Primaria ayudarán, por turnos, en la recogida y limpieza del comedor.
- Durante el recreo los alumnos permanecerán en el patio, usarán el servicio del gimnasio y sólo subirán puntualmente a las clases con permiso de los profesores encargados.
- No está permitido el uso de globos de agua o cualquier otro juego que conlleve un peligro para los compañeros.
- Los alumnos nunca podrán salir del colegio durante el recreo para recoger balones u otros objetos que caigan fuera del recinto escolar.
- Los alumnos que usen aparatos dentales podrán utilizar sus respectivos servicios para la limpieza después de las comidas. Todos los demás podrán lavarse los dientes antes de la primera clase de la tarde, previa información al profesor.
- En la última clase de la tarde los alumnos dejarán debidamente ordenadas y recogidas sus respectivas aulas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

El Colegio Nuevo Equipo ha establecido unas normas de convivencia, distribuidas en normas relacionadas con lo académico y con hábitos extraacadémicos.

Relacionadas con lo académico:

- La ausencia a las clases anteriores a un examen sin causa justificada supone la no corrección del mismo.
- Normas comunes para hacer exámenes:
 - . No usar tippex.
- Si el alumno tiene tres retrasos de la misma asignatura, no hará el primer examen que haya de esa asignatura.

- Copiar en un examen supone el suspenso del mismo. “Soplar” será motivo de apercibimiento y bajada de nota, excepto en Idiomas donde supone el suspenso.
- En el bachillerato los exámenes de septiembre serán de la materia completa, en ESO será de las evaluaciones suspensas, salvo en los idiomas que serán de la materia completa.
- No se admitirán trabajos ni exámenes fuera de fecha ni con mala presentación. Entregar trabajos fuera de fecha supone bajada de nota.
- Se bajará un punto por cada cuatro faltas de ortografía o bien ocho ausencias o mala colocación de tildes.
- En Idiomas, cuando no traigan los libros tienen falta, con 3 faltas no hacen el examen.
- En Educación Física será obligatorio el uso del chándal del Colegio en ESO.
- Será obligatorio traer la agenda del Colegio todos los días.

Relacionadas con hábitos extraacadémicos:

- Destrozar el material, pintadas en las paredes, etc. se considera falta grave. La reparación correrá a cargo del alumno.
- Insultos, tacos, mal comportamiento en clase, privando el derecho de todos a recibir una buena educación, se considera falta grave.
- Las amenazas a compañeros o la presión para realizar malas acciones se considera falta grave.
- La mala educación y las interrupciones continuadas en clase sólo consiguen un mal ambiente escolar y perjudica seriamente al resto de los compañeros y a los profesores, no pudiendo dar clases y recibir la educación que se espera se dé en el colegio. En estos casos el alumno recibirá un parte de disciplina. El alumno deberá entregar este parte al tutor y posteriormente a sus padres para que ambos lo firmen. Deberá devolverlo firmado al profesor que se lo puso. Al tercer parte acumulado recibirá una carta de apercibimiento y expulsión de un día en la biblioteca.
- El alumno deberá asistir con ropa adecuada para un centro escolar (no trayendo ropa deportiva, de piscina, con alusiones discriminatorias o excesivamente atrevida). El incumplimiento de esta norma supondrá una sanción
- Prohibidos los MP3 y móviles en las clases (Parte de disciplina y se confisca). Recordamos que es un acto delictivo la grabación de alumnos y profesores.
- Es imprescindible la puntualidad. Se tocará tres minutos antes de finalizar el recreo para que las clases comiencen en punto.
- Se considera falta la entrada del alumno en la clase después del profesor.
- A las 8 y 8,50 de la mañana se dejarán cinco minutos de cortesía, no así en el resto de las horas.
- No se puede interrumpir una clase sin motivo importante.
- Están prohibidos los globos con agua o sin ella.
- Prohibido fumar en todo el recinto escolar incluyendo las escaleras de salida del Colegio.
- Queda prohibida la entrada y salida de los alumnos por el vestíbulo del Colegio.
- A partir de 3º de ESO pueden salir a la calle durante los recreos.
- Durante los recreos estará prohibido que el alumno permanezca en la clase.
- No se puede comer chicle en clase.

- No se puede comer nada fuera del comedor.
- Ningún alumno puede entrar en la sala de profesores sin permiso.
- El alumno recibirá material una vez al trimestre.
- El alumno que termine un examen permanecerá en clase.
- En los cambios de clase no se puede permanecer en el pasillo.
- Cuando el alumno tenga una nota en la agenda y durante tres días consecutivos venga sin la firma de los padres, el profesor que se la puso avisará al tutor para que éste lo comunique a los padres.
- Los alumnos de 1º y 2º de Bachillerato podrán salir en las horas libres (en las horas en las que se imparten optativas no elegidas por ellos).
- El Colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de cualquier objeto ajeno al trabajo escolar.
- Si un alumno pierde un libro de texto o cualquier objeto material escolar del que se ha hecho responsable, deberá sustituirlo por otro igual.
- El alumno que no cumpla un castigo recibirá un parte de disciplina y deberá cumplir el castigo otro día.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

DIRECTOR.

Corresponde al Director garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos.

JEFE DE ESTUDIOS.

Es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a padres o tutore.

EL PROFESORADO.

Los profesores del centro ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas y corregir los comportamientos contrarios a ellas.

EL CONSEJO ESCOLAR.

Corresponde al Consejo Escolar conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Dentro del Consejo Escolar, El Colegio Nuevo Equipo tiene formada la Comisión de Convivencia, sus miembros son: el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre y un alumno.

Faltas de disciplina y sanciones

Faltas de disciplina. Clasificación

Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
- e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Faltas graves

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
- i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de

una falta leve.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.

c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Faltas muy graves

1. Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro

de objetos o sustancias perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.

c) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

g) Expulsión definitiva del centro.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

5. La sanción prevista en la letra f) procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

Órganos competentes para la adopción de sanciones

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
- b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c)
- b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c)
- c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d)
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo

3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales

de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído.

Puede haber supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que

determine el órgano competente para imponer la corrección.

PROCESO SANCIONADOR.

FALTAS LEVES

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor, que comunicará al tutor y al Jefe de Estudios, la sanción impuesta.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida oír al alumno infractor, y a todas las personas que se considere necesario. Posteriormente, se impondrá la sanción.

En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno, o de sus representantes legales.

FALTAS GRAVES.

Se establece otro procedimiento que se seguirá en caso de faltas graves En caso de faltas graves, también se aplicará el procedimiento ordinario, si bien, el tutor deberá informar tanto al jefe de estudios como a la dirección, y a los padres del alumno. El alumno tendrá un parte de disciplina y una sanción acorde con la falta cometida.

FALTAS MUY GRAVES.

En caso de faltas muy graves, el Director del Colegio, con carácter inmediato abrirá expediente al alumno. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Al abrir expediente al alumno, se comunicará inmediatamente al propio alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.

El Director, o la persona que haya asignado como instructor, iniciará las actuaciones que llevarán al esclarecimiento de los hechos. Se escuchará al alumno y a los padres o representantes legales.

Para finalizar se notificará, tanto al alumno como a sus padres, la resolución y la sanción impuesta; dicha notificación se realizará por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia de haberse realizado y de su fecha.